



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1826

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 15 de Diciembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MIGUEL ANGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 15, fracciones IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; y:

CONSIDERANDOS

- I. Que el día 01 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027.
- II. Que a efecto de que la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental funcioné de manera más eficiente y eficaz en el procedimiento de elaboración, revisión, dictaminación y aprobación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere modificar los plazos establecidos en las fracciones V, VI y VII del artículo 9 de los Lineamientos para la Elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027.
- III. Que con base en todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021 – 2027.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones V y VI del artículo 9, de los Lineamientos Para La Elaboración De Los Programas Derivados Del Plan Estatal De Desarrollo Del Estado De Campeche 2021 – 2027, para quedar como sigue:

Artículo 9. El procedimiento de elaboración, revisión, dictaminación y aprobación de los programas se sujetarán de conformidad con lo siguiente:

I. al IV. (...)

V. Las Dependencias coordinadoras de misión y Entidades; contarán con un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de observaciones y recomendaciones, para enviar mediante oficio y medio electrónico el Programa con las modificaciones correspondientes a la SEMAIG por conducto del enlace responsable, con la validación de la o el titular de la Dependencia coordinadora de misión;

VI. La SEMAIG, por medio de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas, tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la recepción del programa con las modificaciones, para verificar que las observaciones y recomendaciones hayan sido solventadas en el programa y enviará un oficio emitiendo el dictamen favorable de requerimientos técnicos a la Dependencia coordinadora de misión o Entidad correspondiente;

VII. En caso de no ser debidamente solventadas las observaciones y/o recomendaciones emitidas por la SEMAIG, dentro de los 5 días hábiles posteriores de la recepción del programa la Secretaría hará un reiterativo a las Dependencias coordinadoras de misión con las observaciones no atendidas, el cual deberá ser solventado en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del reiterativo;

Solventadas dichas observaciones en el programa la SEMAIG enviara en un término de 5 días un oficio emitiendo el dictamen favorable de requerimientos técnicos a la Dependencia coordinadora de misión o Entidad correspondiente

VIII al XIII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de diciembre de 2022.

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ.- Rúbrica..



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MIGUEL ANGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 15, fracciones IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; y:

CONSIDERANDOS

- I. Que el día 20 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los indicadores de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027.
- II. Que a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, realicen una adecuada planeación de acciones y funcionen de manera más eficiente y eficaz en el procedimiento de elaboración, revisión, dictaminación y aprobación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere modificar los plazos establecidos en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los indicadores de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027.
- III. Que con base en todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021-2027.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** el artículo 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los indicadores de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027, para quedar como siguen:

Artículo 11. Las Dependencias coordinadoras de misión deberán entregar los Programas contemplando sus indicadores en concordancia con el plazo establecido en el Capítulo III, artículo 9, fracción II de los Lineamientos para los programas derivados.

Artículo 12. La DGPYP debe remitir a la DGSyEPP, mediante ficha informativa, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción, los programas con sus indicadores para su revisión y validación.

De la revisión de indicadores

Artículo 13. La DGSyEPP, realizará la revisión y validación de los indicadores en coordinación con el INFOCAM por medio de reuniones de trabajo, en un plazo de 10 días hábiles.

Realizadas dichas observaciones la DGSyEPP, deberá remitirlas por escrito vía nota informativa en un término de 2 días hábiles a la DGPYP, a efecto de que esta a su vez las remita a las Dependencias coordinadoras de misión en los términos establecidos en los Lineamientos de los Programas derivados.

Artículo 14. Las Dependencias coordinadoras de misión y Entidades deberán solventar las observaciones correspondientes a los indicadores de acuerdo al plazo establecido en el Capítulo III, artículo 9, fracción V, de los Lineamientos de los programas derivados.

Una vez recepcionadas las observaciones y/o modificaciones la DGPYP deberá remitir a la DGSyEPP, mediante ficha informativa, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción, los programas con sus indicadores para su revisión y validación.

Artículo 15. La DGSyEPP, contará con un plazo de 10 días hábiles para verificar que las observaciones emitidas hayan sido solventadas por las Dependencias y Entidades a partir de la recepción de las mismas.

Artículo 16. En caso de que se incumpla con la corrección de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por la SEMAIG, se atenderá a lo establecido en el Capítulo III, artículo 9, fracción VII, de los Lineamientos para los programas derivados.

En caso de incumplimientos a dicho requerimientos dentro de los plazos establecidos, se tendrán por aceptadas las modificaciones y/o observaciones realizadas por la SEMAIG, mismas que no podrán ser modificadas posteriormente, emitiendo la dictaminación correspondiente y continuado con el debido procedimiento.

Artículo 18. Para efecto de la aprobación de los Programas con los indicadores, la DGSyEPP se sujetará a lo establecido en el Capítulo III, artículo 9, fracción VIII, IX, X y XI de los Lineamientos para los programas derivados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de diciembre de 2022.

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ.- Rúbrica.

